



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 201 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 812-2018-VIVIENDA/LAM/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 08-2018 NE CONVENIO 072-2017/LAM/VMVU/PNVR, que indica como fecha 24 de julio de 2018, sin firma ni fecha de recepción, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, solicitando la ampliación de plazo N° 01, por 27 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de octubre de 2018, adjuntando: (1) el Informe Técnico emitido por el Residente de Obra presentado mediante Carta N° 005-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV, que indica como fecha 24 de julio de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto; y (2) el Informe de Supervisión emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 014-2018-CONV N° 072-LAM/SUP/JLMR, que indica como fecha 27 de julio de 2018;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0146-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto y el financiamiento de 48 viviendas;

Que, el Convenio N° 072-2017-LAM/MVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico presentado mediante Carta N° 005-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/MVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV, que indica como fecha 24 de julio de 2018, sin contar con sello ni firma de recepción dirigido al Supervisor del Proyecto, solicitando la ampliación de plazo N° 01, donde informa que la obra inició el 07 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 03 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 30 de octubre de 2018, que sustenta en la presencia de fuertes lluvias, e imposibilidad del traslado de materiales a la zona por la crecida del Río Moyán, hecho que se encuentra enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 29, 30, 31, 33 y 34, del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe de Supervisión emitido por el Supervisor de Obra y remitido mediante Carta N° 014-2018-CONV N° 072-LAM/SUP/JLMR, que indica como fecha 27 de julio de 2018, sin sello ni firma de recepción, al Ing. Lorenzo Romero Zarate, profesional contratado por el PNVR, aprueba la ampliación de plazo por veintisiete (27) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 026-2018-MLRZ, recepcionado el 04 de setiembre de 2018, mediante el cual el profesional contratado por el PNVR, Ing. Manuel Lorenzo Romero Zarate, luego de la revisión y evaluación de los informes del Residente y el Supervisor de obra considera que dichos documentos solo sustentan una ampliación de plazo de 24 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que recomienda su aprobación correspondiente;

Que, por Informe N° 812-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de setiembre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, considera luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente y el Supervisor de obra, la encuentra acorde a lo prevista por la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, razón por lo que aprueba dicha ampliación de plazo N° 01, por 24 días calendarios adicionales, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 24 y 27 de julio de 2018 respectivamente, es decir antes que concluya el plazo de ejecución de obra; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado por el PNVR, Ing. Manuel Lorenzo Romero Zarate y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante los cuales aprueban el plazo solicitado únicamente por 24 días calendario, conforme a lo señalado en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, los cuales también han sido presentados antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 03 de octubre de 2018 conforme a lo señalado en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución; solicitud de ampliación de plazo, que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de setiembre del 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR, por el término de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

24 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 27 de octubre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 072-2017-LAM/MVU/PNVR, por el término de 24 días calendario, contados desde el día siguiente al 03 de octubre del 2018, fecha en que concluye el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación el 27 de octubre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento